

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2019 – 00453 00**

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- Se tiene en cuenta la documental aportada por la parte actora, en correo del 13 de julio de 2020, para los efectos de la notificación de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, respecto de MASIVO CAPITAL S.A.S., quien dio acuse de recibo en correo del 14 de ese mismo mes y año.

2.- Téngase en cuenta que MASIVO CAPITAL S.A.S. en el término de traslado de la demanda presentó contestación, en correo del 12 de agosto de 2020<sup>2</sup>, una vez integrado el contradictorio se dará traslado de la misma a la actora.

3.- Dado que la parte actora señaló no haber podido notificar al señor Ernesto Barrantes, de conformidad con su solicitud y al amparo de lo normado en el párrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se ordena OFICIAR con destino a la empresa MASIVO CAPITAL S.A.S., como empleadora de aquel, a fin de que se sirva informar las direcciones físicas y electrónicas que sean de propiedad del señor FABIO ERNESTO BARRANTES. Se le otorga el término

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 127 del 21 de septiembre de 2021

<sup>2</sup> Según constancia del oficial mayor y el archivo subido con la misma.

perentorio de tres (3) días para que suministre la información respectiva.

4.- Por último, téngase en cuenta que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. no dio contestación a la demanda reformada y se mantuvo silente, como también lo fue CAR TAXI S.A.S.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eaf59431c6ef0870750fbf26d167d8689a5be0ef01c2a00668005d857b6b5f5**

Documento generado en 20/09/2021 05:32:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>